Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 973/17

Celebrado el día 26 del mes de junio del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile Nº 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho de la Presidencia, **MESMINA JIMÉNEZ RENNA**, con C.I. N° 752.690, denominada en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay Sociedad de Responsabilidad Limitada (FETRACCIDEPP S.R.L.), con RUC N° 80001911-3, domiciliada en la calle Jejui N° 723 c/ O'Leary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. **LUIS ALBERTO ZUCOLILLO SUHURT**, con C.I. N° 407.713 y el Sr. **SAMUEL RAMIREZ FERREIRA**, con C.I. N° 266.581, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 973/17, del 22 de diciembre de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento a la Baja Electrónica N° 34/2017 para el *"Servicio de Flete Terrestre para PETROPAR"* ID N° 336.908, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto máximo del contrato por valor total de Guaraníes ochocientos diez millones (G. 810.000.000),

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 973/17 del 22 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUIS ALBERTO ZUCOLILLO
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.

MESMINA JIMENEZ RENNA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

SAMUEL RAMIREZ FERREIRA
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

COPIA PARA LA D.O.C.